

- A favor del cónyuge viudo y herederos forzosos: 90,15 euros.
- Transmisión por los herederos: 901,52 euros.
- Transmisión a herederos por enfermedad del titular: 901,52 euros.
- Transmisión a asalariado por enfermedad del titular: 901,52 euros.
- Transmisión voluntaria a asalariado: 901,52 euros.

Epígrafe segundo:

- Revisión anual u ordinaria de vehículos: 18,03 euros.
- Revisión anual extraordinaria a instancia de parte: 18,03 euros.

Epígrafe tercero:

- Diligenciamiento de libros registro de empresas de la clase "C" y "D": 18,03 euros".

K) "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS DE LAS VIAS PUBLICAS Y SU PERMANENCIA EN EL DEPOSITO MUNICIPAL.

SE MODIFICA EL ART 6 CON LA SIGUIENTE REDACCION:

Los derechos exigibles se fijan con arreglo a la tarifa que se indica a continuación:

Tarifa:

- a) Vehículos o turismos de menos de 8 cv.: 12,02 euros.
- b) De 8 hasta 12 cvf. : 15,03 euros.
- c) De 12 hasta 16 cvf. : 18,03 euros.
- d) De mas de 16 cvf. : 21,04 euros.
- e) Autobuses, ómnibus y demás vehículos similares no especificados: 24,04 euros.
- f) Ciclomotores, motocicletas, motocarros y demás vehículos similares no especificados: 6,01 euros.

Si en el momento de la retirada del vehículo se presentara el propietario del mismo, los derechos señalados anteriormente quedaran reducidos a la mitad.

La tarifa anterior se complementará con las cuotas correspondientes al deposito y guarda o custodia de los vehículos, en el caso de que transcurran veinticuatro horas desde la recogida de aquellos sin haber sido retirados por su propietario, fijándose en la siguiente cuantía:

- a) Después de las primeras 24 horas para turismos, por día: 1,20 euros.
- b) Idem. , para camiones, autobuses, etc., por día: 3,01 euros.
- c) Idem. , Para motocicletas, motocarros, y demás vehículos no especificados, por día: 0,60 euros."

L) "ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL USO Y DISFRUTE DE LAS PLAYAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VERA (ALMERIA).

Se modifica el apartado 1 del art. 19 referente a las SANCIONES.

Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 3,01 a 30,05 euros y las graves con multas de 30,05 euros."

M) "ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.

SE MODIFICA EL ANEXO: CUADRO DE MULTAS.

Art. 3.

No respetar señales de un agente de circulación.

	Euros
Sin peligro:	30,05
Con peligro	90,15
Art. 4	
A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 6	
A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 7	
A las normas contenidas en los apartados:	
1, 2, y 3	18,03
4	30,05
Art. 8	
A las normas contenidas en los apartados:	
Apartado 1 sin peligro	30,05
Con peligro	90,15
Apartado 2 sin peligro	60,10
Con peligro	90,15
Apartados 3, 4 y 5	18,03
Art. 10	
A las normas contenidas en el art.	24,04
Art. 11	
A las normas contenidas en el art.	18,03
Art. 14	
Exceso de velocidad:	
Hasta un 10%	40,08
Hasta un 20%	60,10
Hasta un 30%	72,12
Hasta un 40%	90,15
Hasta un 50%	210,35
Hasta un 60%	240,40
Superior a un 60%	300,51
y propuesta de suspensión del permiso de conducir	
Art. 16	
A las normas contenidas en los apartados:	
Apartado a	150,25
Apartado b	18,03
Art. 17	
A las normas contenidas en los apartados:	
Apartados a, b, c, d, e, k	18,03
Apartados f, g, h, i, j	30,05
Art. 18	
A las normas contenidas en el artículo	90,15
Art. 19	
A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 20	
A las normas contenidas en el artículo	30,05
Art. 21	
A las normas contenidas en el artículo:	
Con peligro	300,51
Sin peligro	60,10
Art. 22	
A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 23	
A las normas contenidas en el artículo:	
Apartados a, b, c	18,03

	Euros		Euros
Apartado d	40,08	Art. 53	
Apartado e	60,10	A las normas contenidas en el artículo:	60,10
Art. 24		Apartado a	60,10
A las normas contenidas en el artículo	18,03	Apartado b	90,15
Art. 25		Impide gravemente el paso de peatones	150,25
A las normas contenidas en el artículo	30,05	Apartado c	18,03
Art. 26		Apartado d En vía no básica	30,05
A las normas contenidas en el artículo	18,03	En vía básica	60,10
Art. 27		Apartado e	60,10
A las normas contenidas en el artículo:		Apartado f	18,03
Apartado a	210,35	Apartado g	30,05
Apartado b, c, d, e, f	180,30	Apartado h..... en vía no básica	30,05
Art. 28		En vía básica	60,10
A las normas contenidas en el artículo	180,30	Apartado i	18,03
Art. 29		Apartado j	30,05
A las normas contenidas en el artículo	18,03	Apartados k, l, ll, m	18,03
Art. 30		Apartado n	96,16
A las normas contenidas en el artículo	18,03	Apartado ñ, o	18,03
Si se aprecia posible conducción temeraria	300,51	Art. 54	
Art. 31		A las normas contenidas en el artículo	90,15
A las normas contenidas en el artículo	18,03	Art. 58	
Si se aprecia posible conducción temeraria	300,51	A las normas contenidas en el artículo:	
Art. 33		Apartados 1,2,3,4 y 5	60,10
A las normas contenidas en el artículo	30,05	Apartado 6.	
Art. 34		Por negarse a hacer la prueba de alcoholemia	300,51
No respetar la señal de STOP		Art. 59	
Sin peligro	60,10	A las normas contenidas en el artículo	30,05
Con peligro	300,51	Art. 60	
No respetar la señal de CEDA EL PASO		A las normas contenidas en el artículo	30,05
Sin peligro	60,10	Art. 61	
Con peligro	300,51	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art.36		Art. 62	
A las normas contenidas en el artículo	30,05	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 37		Art. 63	
A las normas contenidas en el artículo:		A las normas contenidas en el artículo	18,03
Apartado 1	18,03	Art. 64	
Apartado 2	120,20	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 38		Art. 65	
A las normas contenidas en el artículo	18,03	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 39		Art. 66	
A las normas contenidas en el artículo	18,03	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 41		Art. 67	
A las normas contenidas en el artículo	18,03	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Art. 42		Art. 68	
A las normas contenidas en el artículo	18,03	A las normas contenidas en el artículo	60,10
Art. 43		Art. 69	
A las normas contenidas en el artículo	18,03	A las normas contenidas en el artículo	60,10
Art. 44		Art. 70	
A las normas contenidas en el artículo:		A las normas contenidas en el artículo	18,03
Apartados a, b, c,	60,10	Art. 71	
Apartados d, e	30,05	A las normas contenidas en el artículo	18,03
Apartado f	120,20	Art. 72	
Apartados g, h, i	30,05	A las normas contenidas en el artículo	24,04
Apartados j, k	18,03	Art. 73	
Art. 49		Realizar operaciones de carga y descarga fuera de las	
A las normas contenidas en el artículo	18,03	zonas y horarios autorizados	60,10
Art. 52		Art. 74	
A las normas contenidas en el artículo	60,10	A las normas contenidas en el artículo	18,03

	Euros	Ñ) "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS.
Art. 76		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 77		SE SUPRIME EL PARRAFO 2 DEL ART. 2 REFERIDO AL HECHO IMPONIBLE.
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 78		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	SE MODIFICA EL APARTADO B) DEL ANEXO REFERIDO A LAS TARIFAS.
Art. 79		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 81		1. - <i>Epígrafe 1º.</i>
A las normas contenidas en el artículo	90,15	Obras, instalaciones y construcciones en general, calificadas como obras mayores, devengarán el 0,20% del presupuesto real de las mismas.
Art. 84		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 85		
A las normas contenidas en los apartados 4,7	60,10	2. - <i>Epígrafe 2º.</i>
A las normas contenidas en los apartados 1,2,	30,05	Obras e instalaciones, calificadas como obras menores, devengarán el 2,20% del coste real de las mismas. Se establece una cuota mínima de 15,03 euros.
3, 5 y 6		
Art. 86		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 87		
A las normas contenidas en el artículo	90,15	3. - <i>Epígrafe 3º.</i>
Art. 89		Primera ocupación de edificios, el 0,1% del coste efectivo o presupuestado actualizado de la edificación objeto de licencia.
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 91		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 92		4. - <i>epígrafe 4º.</i>
A las normas contenidas en el artículo	18,03	Instalación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública, el 5% del coste de instalación o 10 por m2 de superficie o fracción.
Art. 93		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
No utilizar el casco obligatorio en motocicletas	90,15	5. - <i>Epígrafe 5º.</i>
Art. 94		Movimiento de tierras 0,05 euros por cada m3 de tierra removida. En el supuesto de saca de arenas en terrenos de uso público, la tarifa será de 0,300506 por cada m3.
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 95		
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 96		
A las normas contenidas en el artículo	60,10	6. - <i>Epígrafe 6º</i>
Art. 97		Parcelaciones y reparaciones 0,05 euros por cada m2 de superficie afectada por las citadas operaciones.
A las normas contenidas en el artículo	18,03	
Art. 98		
A las normas contenidas en el artículo	18,03"	7. - <i>Epígrafe 7º.</i>
		Alienaciones y rasantes: 2 euros por cada metro lineal de alineación y por cada m2 de superficie de parcela medida.
N) "ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.		
SE MODIFICA EL ANEXO APARTADO B) REFERENTE A LA TARIFA		9. <i>Epígrafe 8º.</i>
		Concesión de prórrogas de licencia. En la primera prórroga el 5% de la tarifa abonada inicialmente, sin que pueda ser inferior a 6 euros. En la segunda prórroga, el 50% de la tarifa abonada en la primera prórroga, sin que pueda ser inferior a 6 euros.
1. Cesión de nichos a perpetuidad: 300,51 euros.		
2. Arrendamiento de nichos por 5 años: 20% del valor vigente de la cesión a perpetuidad.		
3. Derechos de inhumación y enterramiento: 30,05 euros.		9. - <i>Epígrafe 9</i>
4. Cesión de terrenos o parcelas a perpetuidad, por cada m2: 30,050605 euros.		Cambio de titularidad en la licencia: 15,03 euros.
5. Traslado de restos: 30,05 euros.		
6. Transmisión de nichos entre particulares: 20% del valor vigente de la cesión a perpetuidad.		10. <i>Epígrafe 10.</i>
7. Licencias de construcción de nichos en parcelas: 15% del valor de la construcción.		Demoliciones con proyecto: el 0,2% del presupuesto material. En caso de ruina inminente en que no existe proyecto 0,05 euros por m3 del volumen de edificación a demoler."
8. Licencia de construcción de fosa revestida: 30,05 euros."		El texto definitivo del establecimiento de ordenanzas fiscales aprobadas es como se indica a continuación: